



INFORME ANUAL SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2014 DE 26 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Fecha de emisión del informe: Marzo 2018

Fecha a la que se refiere la información contenida: Marzo 2017-Marzo 20181

Objeto del informe: El presente informe, emitido desde el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, tiene por objeto exponer el grado de aplicación y cumplimiento del Cabildo Insular de Tenerife de la normativa vigente en materia de transparencia, tal como se requiere en el artículo 12 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Para la organización de la información se ha estructurado el informe atendiendo Al siguiente índice de contenidos

	<i>Pág.</i>
Introducción	2
La transparencia en el Cabildo Insular de Tenerife	3
Sensibilización, Asesoramiento y Formación en materia de transparencia	6
Transparencia activa: Portal de Transparencia	7
Transparencia pasiva: Solicituds de información Pública	11
Anexo	13
<u>Anexo 1:</u> "Directrices Generales para la tramitación de las solicitudes del derecho de acceso a la información pública que se formulen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en materia de transparencia".	
<u>Anexo 2:</u> Formulario para la solicitud de información pública	

¹ Los datos contenidos en el informe actual hacen referencia al periodo de marzo 2017 a marzo de 2018. No obstante, al ser el primer informe que se emite desde el Área para el cumplimiento al artículo 12 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso la información Pública se añadirá información del ejercicio 2016 de modo que la información sea lo más completa posible.



1.- Introducción y contextualización

El derecho de la ciudadanía a acceder a los documentos de la administración ha sido una preocupación creciente en las últimas décadas. La **responsabilidad y la rendición de cuentas** se ha definido como **un elemento básico del buen gobierno en las sociedades democráticas**, que implica que los gestores de la administración han de poder ser evaluados a partir de sus decisiones y acciones, para prevenir el mal uso del poder y otras formas de comportamientos inapropiados (Cameron, 2004, p. 59).

Se ha definido la transparencia en la gestión pública como la posibilidad de que la ciudadanía pueda acceder a cualquier tipo de información, en cualquier soporte, generada por las entidades en el cumplimiento de sus funciones (Giménez-Chornet, 2012).

Internet y las aplicaciones y plataformas han facilitado esta apertura de datos públicos (open data) en formatos digitales, estandarizados y abiertos, de forma inteligible y con una estructura que puede permitir su comprensión y reutilización (Garriga-Portolà, 2011; CalvoGutiérrez, 2013). Esto se une al derecho que tiene la ciudadanía a conocer los propósitos de las administraciones y las estrategias que van a seguir para conseguirlos (Rivero-Menéndez et al., 2007).

En este sentido, la interactividad de internet está ligada a nuevas formas de gobernanza que permitan modificar el desafecto de la ciudadanía con los representantes políticos y que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades y demandas (Pina; Torres; Royo, 2007, p. 450).

Por tanto, la transparencia y la web 2.0 propician, por un lado, la legitimidad de la acción de gobierno (Gandía; Marrahí; Huguet, 2016) y por otro, se convierten en un espacio ideal para la rendición de cuentas y el empoderamiento de la ciudadanía (Cameron, 2004). Bertot, Jaeger y Grimes (2012, p. 86), afirman que las TIC brindan tres oportunidades básicas para modificar las acciones de gobierno²:

- promoción de la participación de la ciudadanía;
- coproducción de contenidos entre administración y administrados; y
- colaboración abierta (crowdsourcing) para buscar soluciones e innovaciones a los retos sociales.

² Impacto de la legislación sobre transparencia en la información publicada por las administraciones públicas, Amparo Moreno-Sardà, Pedro Molina-Rodríguez-Navas y Núria Simelio-Solà. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Periodismo y de Ciencias de la Comunicación.



En este contexto, la **Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno** ha supuesto un importante avance de nuestro sistema político en las tres materias que constituyen su objeto -la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno- y son, a su vez, los ejes fundamentales de toda acción política.

Esta Ley viene a llenar un vacío legislativo existente en el derecho positivo español –a diferencia de la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea, España no contaba con una legislación específica que regulara la transparencia y el derecho de acceso a la información pública- y tiene por objetivo fundamental establecer respecto de estas cuestiones unos estándares.

Sin embargo, para acabar generando un gobierno más transparente y que promueva la colaboración y la participación ciudadana, además de las TIC, son necesarios también **cambios en los modelos de gestión, gobernanza y política pública** (Bonsón et al., 2012, p. 131).

En relación a la ciudadanía, según Gértrudix et al. (2016), en un estudio sobre el consumo de los datos abiertos publicados por las instituciones públicas españolas, ésta todavía se muestra reticente a confiar en los datos que suministran los gobiernos, y por tanto, se hace necesario **un cambio en la información y comunicación de las acciones de los responsables políticos**.

2.- La transparencia en el Cabildo Insular de Tenerife

En este contexto de fuerte cambio y con el firme propósito de avanzar hacia una administración más abierta, flexible e innovadora, el **Cabildo Insular de Tenerife**, aprueba el 28 de enero de 2014 en el Pleno de la Corporación, la **puesta en marcha de estrategias de Gobierno Abierto** dirigidas a la promoción y consolidación de una filosofía de trabajo más acorde con los modelos de nueva Gobernanza.

Esta decisión, motivada en la creciente solicitud de información y transparencia por parte de la ciudadanía y la aprobación de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, **impulsa al Cabildo a iniciar una nueva forma de entender la relación con la ciudadanía que pasa por administrar cauces para la transparencia, la participación en la toma de decisiones y la colaboración y co-creación en el desarrollo de instrumentos para el progreso social**.

El compromiso adquirido por el **Cabildo Insular de Tenerife** de implantar un modelo de **Gobierno Abierto** ha impulsado en los últimos años la definición de una **hoja de ruta** que ha permitido mejorar los índices de transparencia institucional, generar nuevos canales de comunicación y escucha activa a la ciudadanía, así como incorporar la rendición de cuentas y sentar las bases



para un cambio de cultura entre los empleados/as de la Corporación que permita mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

En la apuesta por este cambio de paradigma en la gestión pública, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprueba, el 28 de enero de 2014, la creación del **Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana**.

Para hacer efectiva la implantación de este **nuevo modelo de gestión pública** se están desarrollando **estrategias orientadas a mejorar la transparencia, a fomentar la participación de la ciudadanía en el diseño e implementación de políticas públicas y mejorar la colaboración con la sociedad civil y empresarial**. Entre ellas destacan:

- El **Canal Tenerife TV**: es la plataforma de televisión online del Cabildo que permite la emisión en directo de plenos y actos destacados y cuenta con un archivo de contenidos audiovisuales y documentos a disposición de la ciudadanía contenidos.
- El **Código de Buen Gobierno**, establece el modelo de organización y da soporte al necesario cambio de cultura interno. El código es también una carta magna de valores que determina las principales pautas éticas de conducta que deben presidir las actuaciones de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal al servicio del sector público insular.
- El **Portal de Transparencia** constituye un elemento de transparencia activa por parte de la administración. Respecto a la transparencia pasiva (solicitud de información), cualquier ciudadano/a puede demandar contenidos o datos.
- La **Plataforma de Participación Ciudadana** es un canal de comunicación web que pone a disposición de la ciudadanía para fomentar la participación en los asuntos de interés general; tanto en los asuntos que se gestionan desde la Corporación, sobre las que hacen otros ciudadanos/as, entidades, etc.

La aplicación del modelo de buen gobierno también se ha visto reflejado en acciones como la creación de los **consejos insulares** de diversos sectores sociales, la elaboración del **Mapa de Bienestar Social de Tenerife**, las campañas de **crowdfunding** (captación de fondos) que el Cabildo ha impulsado para ONG; la **consulta a la ciudadanía** de la Estrategia Insular de Artes Escénicas, el proyecto Barrios por el Empleo, etcétera.

Específicamente **en materia de transparencia** el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, siguiendo las directrices de la Presidencia y para garantizar la implantación en la Corporación del nuevo



modelo de Gobierno Abierto, ha promovido las actuaciones necesarias para que esta Corporación sea capaz de dar cumplimiento, gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las **obligaciones legales que derivan de la entrada en vigor la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley 8/2015 de Cabildos**; haciéndose imprescindible contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las Áreas de Gobierno, de todos los que formamos parte de esta Institución.

Asimismo, además de haber puesto en marcha las actuaciones necesarias para proceder a la publicación de la información a la que legalmente está obligada, está **promoviendo la obtención de información que se considera de interés para la ciudadanía** partiendo de estándares de evaluación nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, **así como cualquiera otra información que favorezca la materialización del principio de transparencia.**

Desde el año 2014 se han elaborado **dos protocolos internos y unas directrices que detallan las instrucciones para la generación y actualización de la información en el Portal de Transparencia**, específicamente:

- Protocolo elaborado por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, denominado **Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos**, que da cabida, como su nombre indica, a la información susceptible de ser valorada como indicadores legales o preceptivos.
- Protocolo elaborado por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social denominado **Protocolo Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación**, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia que recoge toda aquella información susceptible de ser valorada como indicadores voluntarios.
- **Directrices Generales para la tramitación de las solicitudes del derecho de acceso a la información pública que se formulen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en materia de transparencia**, aprobado el 27 de octubre de 2015. (ANEXO1)



2.- Sensibilización, Asesoramiento y Formación en materia de Transparencia

Para afrontar este proceso de cambio que supone la adaptación al modelo de Buen Gobierno con suficientes garantías, es imprescindible disponer de **personal cualificado** que sea capaz de **abordar los nuevos retos** a los que se enfrentan las administraciones locales, tan cercanas a la ciudadanía.

La **formación** de los empleados/as públicos en este escenario, por tanto, se vislumbra como **elemento estratégico clave** que permitirá hacer frente de manera satisfactoria a los nuevos retos que se presentan.

La celebración de **jornadas, sesiones de trabajo internas, sensibilización y asesoramiento** tienen el **objetivo de profundizar en los conceptos, ventajas y retos que aporta el modelo de Gobierno Abierto** a las administraciones públicas, así como favorecer la implicación del personal en este cambio de paradigma.

Asimismo, los encuentros formativos nacen con vocación de ser un motor que impulse la **motivación e implicación** de las distintas administraciones de la isla en este proceso de cambio fomentando un **espacio de encuentro entre profesionales** que permita trazar futuras líneas de acción basadas en el **trabajo colaborativo**.

Estas acciones quedan amparadas en las competencias asignadas al Cabildo por la **Ley 8/2015 de cabildos insulares** y a las disposiciones recogidas en el **Código de Buen Gobierno** del Cabildo insular de Tenerife.

Haciéndonos eco de las directrices contenidas en los citados textos **resulta se han desarrollado sesiones internas formativas y de sensibilización a través una propuesta técnica y metodológica que se ha querido alejar de un patrón tradicional de formación; proponiendo sesiones de trabajo y sensibilización dinámicas y que contenga en sí misma los principios del gobierno abierto**, puesto que no podemos olvidar que el impacto de un evento de formación comienza desde la misma definición del proyecto formativo.

La inclusión de la **innovación en procesos de aprendizaje** resulta fundamental en la adquisición y asimilación de conocimientos y en la búsqueda de un **efecto transformador en las personas que participan en estos procesos**.

A la luz de estas premisas se han desarrollado **sesiones internas de sensibilización y asesoramiento en materia de Gobierno Abierto, haciendo especial hincapié en las obligaciones de Transparencia Activa y Pasiva**.

Las acciones de sensibilización se han visto complementadas con la puesta en marcha de **mesas transversales de trabajo técnico** en los que se han visto aplicadas distintas Áreas y miembros de la sociedad civil, con la finalidad de proponer mejoras en las distintas áreas de acción.



La metodología utilizada en los procesos formativos y de sensibilización han sido adaptadas en función de los colectivos participantes, específicamente se han desarrollado acciones dirigidas a:

- ➡ Personal de los **Centros de Atención al Ciudadano**.
- ➡ Sesión de trabajo específica para **Jefaturas de Servicio**.
- ➡ Sesión de trabajo específica para **entidades del Sector Público Insular**.
- ➡ Sesiones de sensibilización dirigidas a los **empleados/as de la Corporación** en general.
- ➡ Curso **específico en materia de Buen Gobierno y nuevas tecnologías** para personal de la Corporación
- ➡ **Jornadas insulares** dirigidas al personal del Cabildo, Sector Público así como personal de otras administraciones públicas (año 2016)

3.- Transparencia activa: Portal de Transparencia

De los tres pilares en los que se asienta el modelo de Gobierno Abierto, destaca la transparencia informativa puesto que **la base para hacer posible una participación real de la ciudadanía es la información**. Esta transparencia, que se articula a través de la publicación de datos e información pública a través de contenidos documentales y audiovisuales, **permite a las organizaciones públicas “rendir cuentas” o proyectar información clave que permita evaluar su gestión y su actividad**.

Para ello, el Cabildo ha de facilitar información a la ciudadanía sobre sus tareas, administración y gestión. **Esa información ha de ser completa y accesible** lo cual repercutirá en una mejora de la calidad democrática, al aumentar el control de las instituciones y acercar a la ciudadanía a estas.

Asimismo, resulta fundamental que la información que la administración facilite incorpore **herramientas y tecnología actual, propias de la Sociedad de la Información a través de las TICs**, para ello se emplearán los portales o canales que técnicamente se ajusten a este principio.

Del mismo modo, si bien la Corporación desde hace años ha venido desarrollando acciones de modernización continua en esta materia, lo que sí es una novedad es el hincapié que pone el **Gobierno Abierto en las oportunidades que los avances tecnológicos suponen para el efectivo ejercicio del “derecho a saber”** y, lo que es más importante, **para impulsar un verdadero cambio en la forma de gobernar** y suponen un avance rotundo hacia una administración moderna, ágil y eficiente, capaz de responder a las



demandas de la sociedad y **preocupada por realizar políticas públicas que satisfagan las necesidades sociales** y que, como primer paso, apuestan por una apertura y puesta a disposición de contenidos documentales y audiovisuales que son de interés para la sociedad que gobiernan.

En este contexto, el 13 de febrero de 2015, el Cabildo pone a disposición pública el **Portal de Transparencia de la Corporación** bajo el subdominio **“transparencia.tenerife.es”** del portal institucional www.tenerife.es., meses antes, por tanto, de que fuera obligatorio por Ley.



A fin de tener referencia de las **consultas del Portal de Transparencia** por parte de la ciudadanía se detallan a continuación los siguientes datos:

Relación de las 20 páginas más visitadas

	Contenido de la página	URL
1	Índices del Portal de Transparencia	portalcabtfe/portal-de-transparencia/index
2	Índices del Portal de Transparencia	portalcabtfe/es/el-cabildo/portal-de-transparencia
3	Índices del Portal de Transparencia	portalcabtfe/portal-de-transparencia
4	Indicadores de Transparencias	portalcabtfe/es/site_content/178transparencia/1528-otros-indicadores
5	Perfil del Contratante	portalcabtfe/es/2015-06-09-12-55-10/perfil-delcontratante?view=licitaciones
8	Presupuestos	portalcabtfe/es/component/content/article/60temas/cabildo/2142-presupuesto-del-cabildo2016?Itemid=1894
9	Normativas	portalcabtfe/es/el-cabildo/codigo-de-buengobierno/60/637
10	Organigrama y Composición	portalcabtfe/es/el-cabildo/organizacion-delcabildo/pleno-del-cabildo/miembros-delpleno?view=menuchildren

Desde comienzos **del ejercicio 2017** el Cabildo ha hecho **un esfuerzo importante para facilitar el acceso a la información pública**.

Cumplir con el principio de favorecer la publicidad activa se entiende como el compromiso publicar de forma **periódica y actualizada**, y de modo comprensible para la ciudadanía, aquella información relevante relativa a su funcionamiento como medio para fomentar la interacción comunicativa.

Por ello, una de las principales actuaciones desarrolladas por la Corporación ha sido la **modificación del Portal de Transparencia institucional** presentado en 2015, con el objetivo fundamental de poner a disposición pública la información de una manera más “amigable” y comprensible para la ciudadanía.



Imagen del nuevo Portal de Transparencia:

Quiénes somos

- Cabildo Insular. Competencias, Patrimonio, Normativa, Organización, Organigrama, Pleno y Consejo de Gobierno Insular
- Presidente, Consejeros/as Insulares elegidos/as, Directores/as Insulares y restantes órganos directivos
- Empleados/as públicos. Relación de Puestos de Trabajo
- Sector público insular: Organismos Autónomos, Entidades Públicas, Empresariales, Consorcios, Sociedades Mercantiles y Fundaciones

Servicios que prestamos

- Trámites y servicios
- Becas, ayudas y Subvenciones
- Servicios a los Ayuntamientos
- Información en materia sociosanitaria, económica, turística, medioambiental, carreteras, transportes, empleo, protección civil...

Cómo lo hacemos

- Contratación y concesión de servicios públicos. Convenios y encomiendas de gestión
- Oferta de Empleo Público. Listas de Preselección. Reglas genéricas que rigen las bases de convocatorias públicas de selección de personal
- Planificación: Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MED). Plan Insular de Ordenación del Territorio y restantes Planes y Programas Insulares

Presupuesto que gestionamos

- Presupuesto
- Ejecución presupuestaria: Informes de ejecución, Modificaciones presupuestarias, Ingresos y gastos
- Liquidación del presupuesto. Cuentas anuales
- Endeudamiento

Relaciónate con nosotros

- Canales de atención ciudadana
- Participación de la ciudadanía: Participa Tenerife
- Perfil del contratante

- Oficinas de registro y servicio a la ciudadanía
- Sugerencias, quejas y reclamaciones
- Sede electrónica

Información adicional

- Leyes de Transparencia
- Comisionado/a de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias
- Preguntas frecuentes
- Mapa-web
- Contacto
- Aviso legal
- www.tenerife.es

Copyright © 2018 Cabildo de Tenerife



4.- Transparencia pasiva: Solicituds de acceso a la información pública

La transparencia como mecanismo que permite exponer al escrutinio público el quehacer institucional de una administración por propia voluntad, ofrece un mensaje de **legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y objetividad** en los procesos que realiza; se presentan como una clara muestra de la disponibilidad del Gobierno a permitir que cualquier persona observe a las instituciones de gobierno y eventualmente, pueda **contribuir a su evaluación y mejora constante**.

Son muchos los que reconocen el **acceso a la información pública**, como un Derecho fundamental de cualquier persona de consultar y obtener la información en poder de cualquier autoridad, sin necesidad de acreditar para qué se requiere ni el uso que pueda dársele.

Así, mientras la transparencia constituye una expresión de política pública mediante el cual el Gobierno decide por voluntad propia exponer su actuación a la ciudadanía, **el acceso a la información constituye un Derecho de cualquier persona para solicitar, requerir, recabar y difundir, cualquier información que produzca, obtenga, procese o resguarde cualquier institución pública**.

Se ha sostenido que el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública permite no sólo conocer cómo actúa el gobierno, sino, además, posibilita de mejor manera conocer otros derechos fundamentales igualmente importantes, como el de acceso a la salud, a la educación, a una vivienda digna³.

De ahí la **importancia de promover y difundir de mejor manera la transparencia y el acceso a la información pública** puesto que con su conocimiento y ejercicio, es indudable que gradualmente la población en general podrá contar con mejores elementos, basados en información, que le **permitan acceder a una mejor calidad de vida**, que incentiven la participación ciudadana con base en información confiable y veraz y que a la larga se traduzca en una mayor y mejor ciudadanía informada, para mejorar las instituciones y la sociedad en general.

Podrán también evitarse o inhibirse prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público y se contribuirá a crear una sociedad más y mejor informada lo cual obligará a sus gobernantes a hacer las cosas mejor.

³ Edgar Estrada Ruiz Coordinador del Comité de Vinculación y Enlace Institucional del Capítulo Oaxaca de la Amedi



A continuación se exponen los datos de Transparencia Pasiva del Cabildo insular de Tenerife en el ejercicio 2017:

Materias atendiendo a la clasificación de la 8/2015 Ley de Cabildos	Solicitudes presentadas	Tramitadas				Pendientes
		Inadmitidas	Favorables	Negativas	Otras	
INSTITUCIONAL	4		1: Acceso Total		3: Archivadas (desistimiento del interesado)	
ORGANIZATIVA	0					
PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO	0					
EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO	4		4: Acceso Total			
RETRIBUCIONES	0					
NORMATIVA	0					
SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS	1		1: Acceso Total			
ECONÓMICO-FINANCIERA	6		6: Acceso Total			
PATRIMONIO	1		1: Acceso Total			
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	4		4: Acceso Total			
OBRAS PÚBLICAS	1		1: Acceso Total			
CONTRATOS	7		7: Acceso Total			
CONVENIOS Y ENCOMIENDAS	0					
CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0					
AYUDAS Y SUBVENCIONES	3		3: Acceso Total			
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1		1: Acceso Total			
ESTADÍSTICA	0					
OTRA INFORMACIÓN	0					
TOTAL	32	0	29	0	3	0

PLAZO MEDIO DE RESOLUCIÓN (días)

34



ANEXO 1

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA

27 de Octubre de 2015

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

CGIO0000200658

33.- Propuesta relativa a la aprobación de las "Directrices Generales para la tramitación de las solicitudes del derecho de acceso a la información pública que se formulen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en materia de transparencia".

Vista la propuesta relativa a la aprobación de las "Directrices generales para la tramitación de las solicitudes del derecho de acceso a la información pública que se formulen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en materia de transparencia" y,

RESULTANDO que el Gobierno Abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

RESULTANDO que el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana de esta Corporación Insular, siguiendo las directrices de la Presidencia y para garantizar la implantación en el Cabildo Insular de Tenerife del nuevo modelo de Gobierno Abierto, ha venido promoviendo las actuaciones necesarias para que esta Corporación sea capaz de dar cumplimiento, gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las obligaciones legales que derivan de la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; haciéndose imprescindible el contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las Áreas de Gobierno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene un triple alcance, incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos y las consecuencias de su incumplimiento.

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de organización, régimen y



funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen jurídico, se aprobó la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Su Disposición Adicional Séptima remite a lo que establezcan las disposiciones reguladoras de los Cabildos, la aplicación de los principios y previsiones contenidas en la Ley Canaria respecto de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a los Cabildos Insulares.

A tal efecto, en cuanto al derecho de acceso a la información pública, el artículo 96 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dispone que *"todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en poder de los Cabildos Insulares, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública"*, resultando de aplicación en dicha materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, las disposiciones contenidas en el Título III de dicha Ley autonómica.

CONSIDERANDO que el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, dispone en su artículo 6º la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la **transparencia activa y pasiva** mediante la puesta a disposición de la ciudadanía de información y datos públicos, facilitando el derecho legal de acceso a la información pública, con las únicas restricciones que exijan las leyes, disponiendo, específicamente, respecto de la transparencia pasiva, el modo en el que materializarlo:

- "(...) d) Respondiendo adecuadamente a las preguntas y a las solicitudes de información que se formulen por la ciudadanía y atendiendo a sus quejas y reclamaciones en el plazo legal o reglamentariamente establecido; determinando y publicando estos plazos en el caso de que no lo estuvieran.*
- e) Implantando los procedimientos y la estructura organizativa que sea necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía(...)."*

CONSIDERANDO las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, específicamente, también las contenidas en el Título III de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y, finalmente, las incluidas en el Código de Buen Gobierno de esta Corporación y, teniendo en cuenta la necesidad de clarificar los cauces de tramitación interna en el seno de la organización insular para dar respuesta, en los plazos legalmente establecidos, a las solicitudes del acceso al derecho de la información pública.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los acuerdos del Pleno de esta Corporación, adoptados en sesiones celebradas el 7 y 31 de julio de 2015, en los que se asignan las competencias a las distintas Áreas de Gobierno de la Corporación, asignando específicamente al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana,



la consignada en la letra h): "Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto".

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, de fecha 21 de octubre de 2015, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las **directrices generales** que regirán la tramitación de las **solicitudes del derecho de acceso a la información pública** que se formulen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito de la legislación aprobada en materia de Transparencia, conforme al tenor que se indica:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INCLUIDAS Y EXCLUIDAS.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de las presentes directrices, las solicitudes de información comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, Canaria de transparencia y de acceso a la información pública y que se refieran a contenidos o documentos que obren en poder de los Servicios que integran las distintas Áreas de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de las funciones que tiene asignada esta Corporación Insular.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las presentes directrices generales las solicitudes de información en las que concurran las circunstancias siguientes:

Las solicitudes que se refieren a información de la Corporación que no requieran la elaboración, la gestión o tramitación de documento alguno, ni la tramitación del expediente que requiere la Ley 12/2014, Canaria de transparencia, conforme a las disposiciones contenidas en la misma.

Las solicitudes que versen sobre cuestiones tales como: fecha prevista para la convocatoria de becas, subvenciones o ayudas, trámites necesarios para solicitar una subvención, estado de tramitación del abono de una factura, etc.

Las solicitudes que puedan ser atendidas de forma inmediata a través de los siguientes canales: telefónico, presencial o telemático.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR ESCRITO.

Las solicitudes escritas presentadas en el Registro General de la Corporación y en sus Registros Auxiliares, serán remitidas por éste a los **Servicios de la Corporación** en cuyo poder obre la información solicitada.

En la aplicación informática del citado Registro de la Corporación deberán identificarse las mismas a través de un **código** que permita constatar su existencia, control y seguimiento.

3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS DE FORMA ORAL.

A la vista de la previsión contenida en el art. 41.2º de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, relativa a la posibilidad de formular **solicitudes orales de información** (mediante comparecencia o mediante comunicación telefónica), que deberán ser recogidas en **formato electrónico**, se dispone lo siguiente:



las comparecencias deberán efectuarse ante el personal que presta servicios en el Registro General de la Corporación o en los Registros auxiliares, materializando las mismas en formato electrónico por los sistemas que a tal efecto se determinen.

las solicitudes telefónicas de información se realizarán a través del nº 901 501 501 del *call center* de la Corporación, materializando las mismas en formato electrónico por los sistemas que a tal efecto se determinen.

las solicitudes telefónicas de información que se reciban en los Servicios de la Corporación deberán derivarse al *call center*, a los efectos expuestos en el apartado anterior.

El formato electrónico que materialice las solicitudes orales deberán contener, como mínimo, lo siguiente: identidad del solicitante, información que se solicita, dirección de contacto, preferentemente electrónica, así como la dirección a efectos de notificación de la Resolución que se dicte y, en su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.

Una vez formalizadas en formato electrónico en los términos expuestos, las solicitudes orales de información -en el mismo día en el que sean formuladas por la persona interesada en la información-, deberán registrarse en la aplicación informática del Registro General de entrada de la Corporación, identificando las mismas a través de un **código** que permita constatar su existencia y seguimiento y, serán remitidas por éste a los Servicios de la Corporación en cuyo poder obre la información solicitada.

INFORMACIÓN AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCIÓN SOCIAL.

El Servicio Administrativo de Atención y Participación Ciudadana encargado de la gestión de la aplicación informática del Registro de Entrada, habilitará al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, el correspondiente **acceso parcial** a la citada aplicación para garantizar el control y seguimiento de las solicitudes presentadas por escrito y en su caso, de las presentadas de forma oral y que se hayan formalizado en formato electrónico.

TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR LOS SERVICIOS COMPETENTES.

Los Servicios de la Corporación en cuyo poder **obre la información solicitada**, serán los **responsables de la tramitación** de las solicitudes presentadas, en los términos y plazos previstos en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre.

Cuando las solicitudes se refieran a información elaborada o en poder de **Organismos Autónomos, entidades dependientes, fundaciones, sociedades mercantiles o consorcios**, las mismas serán remitidas al Área de Gobierno al que se encuentren adscritas o vinculadas aquello, para la oportuna tramitación de las mismas por el Servicio competente de dicha Área de Gobierno.

Las solicitudes de información incluidas en el ámbito de aplicación de las presentes directrices, precisarán de la **apertura** del correspondiente **expediente**



administrativo y se tramitarán conforme al **procedimiento** previsto en el Título III de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre.

6. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Transitoriamente, hasta tanto se proceda a la oportuna aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, en su caso, **la competencia** para resolver el procedimiento de las solicitudes de información presentadas o formuladas al Cabildo Insular de Tenerife y que se encuentren en el ámbito de aplicación de las presentes directrices, corresponde a los **Consejeros y a los Directores Insulares** de las distintas Áreas de Gobierno de la Corporación que resulten competentes por razón de la materia.

Las resoluciones que se dicten sobre las solicitudes de acceso a la información deberán ser dictadas y notificadas en el **plazo de 1 mes** desde su recepción, ampliable por 1 mes cuando el volumen o complejidad lo justifiquen.

Las resoluciones dictadas podrán serlo en el siguiente sentido, debiendo motivarse las mismas necesariamente en caso de inadmisión, denegación o de demora en su resolución:

Inadmisión del acceso.

Estimación o denegación del acceso, total o parcial.

De fijación de la modalidad de acceso a la información, en su caso.

De todas las resoluciones deberá darse traslado al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

7. ESCRITOS DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (GOBIERNO DE CANARIAS).

Los escritos remitidos al Cabildo Insular de Tenerife por el **Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en el ejercicio de las funciones que le atribuye el art. 63 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, serán remitidos por el Registro de Entrada al Servicio con competencias en materia de Gobierno Abierto, que procederá a remitirla al Servicio competente para su oportuna tramitación; todo ello en el ejercicio de las funciones de seguimiento y coordinación que corresponden al citado Servicio con competencias en materia de Gobierno Abierto.

SEGUNDO: Iniciar los trámites tendentes a la creación del denominado "**Registro de solicitudes de acceso a la información pública**" de esta Corporación; debiendo realizarse por el Servicio Administrativo de Atención y Participación Ciudadana, por un lado, las adaptaciones que fueren necesarias en la aplicación informática de Registro General de la Corporación que gestiona y, por otro lado, la elaboración de las Instrucciones Técnicas necesarias para el funcionamiento del citado Registro, con objeto de proceder a una próxima elaboración y aprobación del Reglamento para la organización y funcionamiento del indicado Registro.



TERCERO: La implantación de los soportes informáticos que se mencionan en la presente regulación se producirá de manera progresiva en función de las disponibilidades de los medios tecnológicos necesarios al efecto.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a todos los Servicios Administrativos y Técnicos de la Corporación.



ANEXO 2



Cabildo Insular de Tenerife

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Representante de entidad
PERSONA FÍSICA:	
NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____	
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____	
Correo Electrónico (*): _____	
Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____	
Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Estado Civil: _____ Natural de: _____	

(Solo en caso de actuar como representante de una entidad)

Nombre de la entidad a la que representa: _____
NIF de la Entidad: _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar tanto persona física como representante entidad):

Tipo de vía: _____ Domicilio: _____	
Nº: _____	Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____
Municipio/Provincia: _____	
Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____	

DATOS DE LA SOLICITUD

Información pública que solicita

MODALIDAD EN LA QUE DESEA ACCEDER A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

<input type="checkbox"/> Presencialmente en las oficinas del Cabildo Insular de Tenerife
<input type="checkbox"/> Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Dirección postal facilitada



Cabildo Insular de Tenerife

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a _____ de _____ de _____

Imprimir

Firmado:



Para garantizar una correcta edición de este formulario se requiere tener instalada, al menos, la versión Acrobat Reader 8.0.

Si no dispones de esta versión la puedes descargar en la misma página en la que te descargaste este formulario o, si lo prefieres, en la web de Adobe (www.adobe.com).

Asimismo, la aplicación de Acrobat Reader de dispositivos iPhone y Android no es válida para la correcta edición de nuestros formularios.

